



**ACTA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. 035**

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 10 de agosto de 2007

**ORDENADOR
DEL GASTO :**

CR. JAVIER VICENTE HERNANDEZ ACOSTA
Subdirector

UNIDAD ASESORA:

MY. HAWHER ALDAN CORSO CORREA
Responsable de las Funciones de la Dirección
de Contratación

MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Coordinador del Grupo de Ejecución de
Contratos

COMITÉ JURÍDICO

ABO. WALTER H. ROZO C.
ABO. FRANCELINA RIVEROS RIVEROS

**COMITÉ ECONÓMICO
FINANCIERO**

ECO. RUTH STELLA CALDERÓN NIETO
A.P. ROSA C. OJEDA P.
T. A. IVONNE MARITZA GÓMEZ C.

COMITÉ TÉCNICO

ARQ. ALEJANDRA MOLANO FRANCO
ING.C. ALFREDO ROZO ORJUELA

**GRUPO
PRECONTRACTUAL**

ABO. LUCILA SALAMANCA A.
Coordinadora Grupo Precontractual
ABO. PANIS E. PUCHE
Grupo Precontractual

FIRMAS ASISTENTES:

- UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES S.A.
- CONSORCIO LANCEROS
- INGENCO LTDA.
- CONSTRUCCIONES CARU LTDA.
- CONSORCIO CASINO
- CONSTRUCTORA LACORRAZA & MENDEZ LTDA.
- INGENBIP LTDA.
- SIGMA LTDA.
- TELVAL S.A.
- CONSORCIO LLANO
- CONSTRUCCIONES KYOTO E.U.
- UNIÓN TEMPORAL CANO JIMÉNEZ – SABA.
- CONSORCIO CONSTRUPROYECTOS.
- MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.
- CONSORCIO ALFA.
- CONSORCIO ILP.

ASUNTO : **Audiencia Publica para la adjudicación o declaratoria desierta de la licitación pública No. 035 de 2007**, cuyo objeto es: *“el mantenimiento y adecuación del casino de oficiales para la IV división del Ejército en Apiay (Meta) por un valor de novecientos treinta y dos millones quinientos mil pesos (\$932.500.000.00) M/cte, incluido IVA sobre utilidad.”*

En Bogotá, D. C. a los diez (10) días del mes de agosto de 2007 a las 14:00 horas se reunieron las personas antes citadas en el Salón Santander de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de llevar a cabo la diligencia, objeto de la presente acta.

El Mayor CARLOS JAVIER SOLER PARRA, Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación de la Entidad, dio lectura a la agenda, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Instalación de la audiencia
2. Información General
3. Respuesta a las observaciones hechas a los informes de evaluación
4. Intervención de los oferentes
5. Receso
6. Respuesta a los oferentes
7. Apertura sobre No. 2 Propuesta Económica de las ofertas habilitadas
8. Consolidado Evaluación Económica
9. Decisión

1. Instalación de la Audiencia por parte del Señor Coronel JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA, Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Da inicio a la audiencia pública para la adjudicación o de declaratoria de desierta de la licitación pública No. 035 de 2007, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y el decreto 2170 de 2002, el pliego de condiciones.

El Señor Representante Legal o el apoderado debidamente autorizado mediante poder, tendrá derecho a la palabra por una sola vez, por un tiempo disponible de 5 minutos por oferente.

De conformidad con la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, se dio por instalada la audiencia para la adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación pública No. 035 de 2007.

El Señor Coronel JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA, Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, teniendo en cuenta la queja presentada ante la Procuraduría General de la Nación, respecto de la Visita Obligatoria prevista dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en el sentido de que la Entidad no había previsto dicha diligencia con la debida antelación y publicidad (Apertura 13 del proceso 13 de junio y Visita Obligatoria 15 de junio), preguntó a los oferentes presentes en la presente Audiencia Pública si alguno tenía alguna queja, reclamo u observación sobre la mencionada visita, habida cuenta que a la misma asistieron 35 personas y que se presentaron 24 ofertas, a lo que todos manifestaron no tener nada que decir, reclamar o quejarse.

2. NORMAS LEGALES

Constitución Política, ley 80 de 1993 que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación o Contratación Directa, salvo en los casos taxativamente previstos en el mencionado

artículo; decreto 2170 de 2002, decreto 2434 de 2006 y demás normas vigentes concordantes que establecen el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos licitatorios o concursos públicos.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Que el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la resolución No. 145 de 7 de marzo de 2007 y la resolución No. 146 de marzo del 2007, para dar cumplimiento al el Convenio Interadministrativo No. 0199 de 2006, ordenó

Que el Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, para dar cumplimiento al el Convenio de Cooperación antes referido, ordenó el pasado 16 de mayo de 2007 la publicación del proyecto del pliego de condiciones ;y, mediante Resolución de Apertura No. 461 del 13 de junio de 2007 ordenó la apertura de la licitación pública No. 035 de 2007 para el día 13 de junio de 2007, cuyo objeto es: el mantenimiento y adecuación del casino de oficiales para la IV división del Ejército en Apiay (Meta) por un valor de novecientos treinta y dos millones quinientos mil pesos (\$932.500.000.00) M/cte, incluido IVA sobre utilidad. respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 422 de 27 de abril de 2007, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

El Subdirector General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares profirió los siguientes actos:

- Adendo No. 1 de 28 de junio de 2007
Prorroga el Plazo de cierre de la licitación para el 4 de julio de 2007
- Respuesta No. 01 a los oferentes de 3 de junio de 2007.
- Adendo No. 02 del 3 de junio de 2007.
 - Modifica el cuadro de cantidades en los siguientes Capítulos e Ítems: se adiciona el ítem 4.4 dintel concreto 3.000 psi 0.15x0.20 para arco (incluye refuerzo)
 - Modifica el capítulo 5 cubiertas en el sentido en el que se elimina definitivamente del cuadro junto con los ítems 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5
 - Modifica el ítem 6.2 cielo raso fibrocemento 6 mm superboard (perfilería metálica canal cal. 26) a junta perdida. a todo costo. en el sentido en el que la cantidad varía es decir en el cuadro anterior la cantidad era 3.000 m² entendiéndose para este efecto la cantidad actual ya modificada es de 1387.57 m²
 - En el capítulo 13. Cerrajería, modifica en el sentido en que desaparece junto con los ítems 13.1, 13.2, 13.3, 13.4 y 13.5
 - Adiciona el capítulo 21. Instalaciones eléctricas junto con los ítems 21.1 al 21.29.
 - Modifica en el Formulario No. 05 las cantidades de obra.
 - Prorroga el plazo de cierre de la licitación hasta el día 5 de julio de 2007.

Que el cierre se llevó a cabo el 5 de julio de 2007, según estaba previsto como consta en la respectiva acta de cierre.

4. FIRMAS QUE PRESENTARON OFERTA:

- | | |
|---|--|
| 1. Consorcio de Oriente 2007, Conformado por: | 13. Consorcio ILP, Conformado por: |
| - Jaime Ferreira Ruiz. | - Izquierdo y la Rota Arquitectos |
| - Miguel Angel Ballesteros Patiño. | Ltda.. |
| 2. Construcciones Kyoto E.U. | - Luis Alfonso Peña Pabón |
| 3. Consorcio Construyproyectos, conformado por: | 14. Telavl S.A. |
| - Alvaro Riveros Rojas. | 15. Consorcio Arizona, Conformado por: |
| - Procivco de Colombia Ltda. | - Nestor Orlando Miranda Castro. |

- Metroproyectos de Ingeniería S.A.
- MRB S.A.
- 4. Consorcio Curso 83, conformado por:
 - ICC Ltda.. Ingenieros Constructores y Consultores
 - José Fernando Angulo Cortes.
 - Vanegas y Garzón Ltda..
- 5. Consorcio Ingenieros del Meta, conformado por:
 - Nestor Alfonso Ortiz Bello.
 - Alvaro Eduardo Gaitan Cardenas.
 - Herbert Geithner Callderon.
- 6. Consorcio Casino, conformado por:
 - Constructora Ingecom Ltda..
 - Urbicom Ltda..
- 7. Ingecinco Ltda.
- 8. Universal de construcciones S.A.
- 9. Muñoz y Herrera Ingenieros Asociados S.A.
- 10. Consorcio Obras Civiles, conformado por:
 - Segundisalvo Pardo Barreto.
 - Ismael E. Gutierrez Herrera.
- 11. Sigma Ltda.
- 12. Consorcio Lanceros, Conformado por:
 - Ecodiseño Ltda..
 - Construcciones André Ltda..
 - Maria Teresa Varona A.
- 16. Constructora Lacorazza & Méndez Ltda.
- 17. Ingebyp Ltda.
- 18. Consorcio Alfa, conformado Por:
 - Emv E U.
 - Jaime Eduardo Leal Escobar.
- 19. Construcciones Caru Ltda..
- 20. Unión Temporal Cano Jiménez – Saba,, conformado por:
 - Cano Jiménez Conseciones S.A.
 - Construcciones Saba Ltda..
- 21. Consorcio Apiay 2007, Conformado por:
 - Luis Guillermo Rodríguez Ortega.
 - Otero Construcciones e Ingeniería LTDA.
- 22. Consorcio Llano, Conformado por:
 - Ingeniería Obras Civiles y Maquinaria Ltda..
 - Luis Alberto Beltan Becerra.
- 23. Consorcio Ingenieros 2007, conformado por:
 - Gabriel Márquez Carrillo.
 - Ricardo Herrera Ganem.
- 24. Consorcio Alojamientos, conformado por:
 - Consulting Ltda.
 - Martínez Caballero Ltda.

Que a las propuestas presentadas se les realizaron las respectivas evaluaciones jurídicas, financieras, económicas y técnicas, los cuales fueron publicados en el Portal Unico de Contratación y en la página WEB de la entidad, entre el 01 y el 8 de agosto 2007, inclusive; quedando las mismas a disposición de los oferentes participantes presentándose observaciones.

Mediante Oficio No. 2424 del 01 de agosto de 2007, se informó a los participantes, que los informes de evaluación jurídica, técnica, económica y financiera estuvieron a su disposición entre el 01 y el 08 de agosto de 2007.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA TELVAL S.A. MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 01 DE AGOSTO DE 2007.

Observación 1: Yo, Gabriel Humberto Valderrama Fúquen, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en condición de representante legal de TELVAL S.A., proponente dentro del proceso de selección del asunto, muy respetuosamente me dirijo a usted con el propósito de manifestarle que no estamos de acuerdo con lo expresado en la evaluación del aspecto técnico de las propuestas en el cual se pronuncia lo citado a continuación:

OBS: 3. La firma TELVAL S.A., en el contrato que relaciona cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN TELVAL EN FONTIBON, no cumple con la actividad de acabados de pisos según lo exige el pliego de Condiciones. Por lo anterior queda inhabilitado técnicamente.

Es importante aclarar que al proponente TELVAL S.A., no se realizó ningún requerimiento dentro del tiempo establecido para las evaluaciones y para el caso de la certificación en discusión y una vez analizado el motivo que exponen, por el cual nos están eliminando

consideramos que se debió solicitar aclaración de la mismo, pues el hecho que en la certificación – suscrita por el revisor fiscal de esta compañía – no diga la frase “acabado de piso”, no excluye la ejecución de la actividad, más aún cuando en dicha certificación reza: “Desarrollando entre otras las siguientes actividades más representativas:” - comillas nuestras, lo cual y si es bien interpretada la oración, dice que las actividades relacionadas no son las únicas y queda claridad que existen- otras, entre las cuales se encuentran:

Cerámica de Piso	M2	1459,28
Alisado mecánico de piso (con maquina alisadora)	M2	3200,00

Actividades anteriores clasificadas dentro de los acabados de piso

Esta empresa actúa bajo el principio de la buena fe, honestidad y transparencia, por lo que desde ya invitamos al comité técnico a que visite la planta y pueda corroborar que nada de lo expuesto por nosotros anteriormente es falso.

Como prueba de lo anterior, quisiera anexarle a este oficio algunas fotografías donde se puede corroborar lo expresado anteriormente, como son... (Imágenes contenidas dentro del documento presentado por la firma).

En vista de lo anterior, de la manera más respetuosa deseamos llamar la atención de esa entidad respecto de que, la ausencia de una actividad dentro de una certificación, no puede constituir motivo válido suficiente para que una propuesta no sea considerada hábil y por ello, cuando con posterioridad al cierre de un proceso de selección, un oferente presenta declaraciones o precisiones, que tiendan a observar una exigencia meramente formal, que no modifica el contenido y alcance de las obligaciones asumidas por el proponente, no puede considerarse que estas declaraciones alteran o mejoran la propuesta presentada y por tanto, son admisibles de conformidad con la ley, la jurisprudencia y la doctrina.

A este respecto el muy conocido tratadista Argentino José Roberto Dromi, cuya autoridad ha sido reconocida en Colombia por los Doctrinantes nacionales y por innumerables decisiones de los tribunales de justicia, resume la situación de la siguiente manera: “Los meros defectos formales que no afecten sustancialmente la validez de la oferta, no provocan su rechazo. Es más, el licitante puede emplazar al oferente para que perentoriamente los subsane bajo apercibimiento de rechazo o desestimación”.

Por otro lado, es del caso mencionar, además, que el artículo 209 de la Constitución Política establece como principio de la función administrativa- que deben atender también las Empresas Industriales y Comerciales del Estado- el de la eficacia, también contemplado en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, en virtud del cual, las autoridades están en la obligación de “remover de oficio los obstáculos puramente formales”, que constituye la consagración constitucional del postulado según el cual LO SUSTANCIAL DEBE PREVALECER SOBRE LO FORMAL.

De modo que el hecho que en la certificación plurinombrada, no se consigne expresamente: “ACABADO DE PISO” que es una exigencia meramente formal, no puede prevalecer sobre el hecho de que se haya realizado en la realidad, dicho trabajo, que es lo sustancial.

Con fundamento en todo lo anterior, donde encontrarán juicios valederos que les permitirán realizar una evaluación objetiva, sin sesgar el derecho a ser evaluados en forma justa, acorde a los conceptos emitidos en múltiples oportunidades por las altas cortes, en el sentido de no rechazar las propuestas que adolezcan de errores meramente formales, propuestas que pueden llegar a dar los mejores ofrecimientos y los más favorables para la administración encargada de un proyecto de licitación pública o contratación directa y seguros en que LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES aplicará los criterios que hemos tenido ocasión de exponer, solicitamos muy respetuosamente admitir la oferta de TELVAL SA, ser considerada como “propuesta hábil” y de esta forma continuar dentro del proceso en asunto.

Respuesta comité técnico:

Una vez revisada la documentación anexa a la oferta presentada, no se solicito aclaración con respecto al Contrato cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE PRODUCCION TELVAL EN FONTIBON”, ya que con el primer Contrato relacionado cuyo objeto es la CONSTRUCCION DE LA EDIFICACION DE TRES (3) PISOS CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACION DE LA ESTRUCTURA FISICA

DEL COLEGIO STA MARIANA DE JESUS, cumple con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 2.3.1.1. "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE" para tal efecto el oferente deberá acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos.

Por lo anterior, el comité técnico concluye que la oferta cumple y se HABILITA TÉCNICAMENTE, por lo que se procede a su reevaluación.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONSORCIO APIAY 2007 MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 03 DE AGOSTO DE 2007.

Observación 2: *El suscrito LUÍS GUILLERMO RODRÍGUEZ ORTEGA, Representante Legal del CONSORCIO APIAY 2007, con el fin de presentar las observaciones a los informes de evaluación jurídico, financiero y técnico de la licitación de la referencia, me permito manifestar que a la solicitud requerida No. 2295, ALGPC de fecha 19 de Julio de 2007, se respondió en comunicación de fecha 23 de julio de 2007 donde hacemos llegar copia legible de! Acta final de obra del contrato cuyo objeto es "Construcción de la Nueva Sede de Primaria y Preescolar en Floridablanca", para verificar las actividades ejecutadas, lo cual cumplirnos con las actividades mínimas solicitadas en el pliego de condiciones numeral 2.3.1.1 "Experiencia específica del Proponente" que son:*

- . Mampostería
- . Pañetes
- . Cielo rasos
- . Acabados de piso
- . Acabados de muros
- . Carpintería metálica o madera

De acuerdo a lo anterior envío copia de la carta de recibido por Paola C, el día 24 de julio de 2007, acompañada nuevamente esta con la copia del acta final de obra.

Por lo anterior solicito mi propuesta sea habilitada para continuar en el proceso licitatorio.

Respuesta comité técnico:

Teniendo en cuenta que el documento anexo "ACTA PARCIAL DE OBRA No. 6" del contrato relacionado en su oferta del folio 121 al 127, no se encontraba legible para verificación de las actividades, la Entidad solicitó al oferente mediante oficio 2296 del 19 de junio de 2007 allegara el documento legible.

Una vez revisado el documento aclaratorio, el comité técnico conceptúa que CUMPLE con la actividad de cielos rasos. Por lo anterior la Firma CONSORCIO APIAY 2007, se HABILITA TÉCNICAMENTE.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR CONSTRUCTORA LACORAZZA & MÉNDEZ LTDA., MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 02 DE AGOSTO DE 2007.

Observación 3: *De acuerdo al informe de las observaciones técnicas publicadas en las páginas Web, en el cual señala "La firma. CONSTRUCTORA LACORAZZA & MÉNDEZ LTDA., no cumple con la actividad de cielo rasos en el contrato No. 0498-01 de acuerdo a la aclaración solicitada, ya que relaciona el Acta de Liquidación Final de un contrato diferente al solicitado. Por lo anterior la firma es inhabilitada por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 2.3.1.1. "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE"*

Referente al comentario, "... no cumple con la actividad de cielo rasos en el contrato No. 0498-01 de acuerdo aclaración solicitada, ya que relaciona el Acta de liquidación final de un contrato diferente al solicitado...", les informamos que no es cierta es aseveración, por lo cual le aclaramos que, el contrato de obra civil No. 0498-01, para Construcción de la Primera Etapa del Centro Multiferial y de servicios del Municipio de Cajicá, fue suscrito entre Constructora Lacorazza & Méndez Ltda., con Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Salud, O.E.I., con cargo al convenio Ir 003 de 2000 suscrito entre O.E.I y el Municipio de Cajicá como se indica en el encabezado de la certificación adjuntada a la propuesta; además, como la interventoria fue realizada directamente por el Municipio de Cajicá, algunos documentos como, la certificación de obra y el acta de recibo final (con todas las actividades ejecutadas), están suscritos por funcionarios de la Alcaldía de Cajicá; pero el Acta de Liquidación del contrato de Obra Civil N° 0498-01 con cargo al convenio003-2DOO

fue suscrito por funcionarios de O.E.I., nuestro contratante, así esperamos con esta explicación aclarar que no es un contrato diferente.

De acuerdo a lo anterior, el documento adjuntado en la oferta en la pagina 61, corresponde a la CERTIFICACIÓN DE LA Construcción PRIMERA ETAPA DEL CENTRO MULTIFERIAL Y DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 0498-01, la cual señala las actividades mas notorias del proyecto, porque no es procedente listar en este tipo de certificación todas la actividades ejecutadas.

Adicionalmente, mediante la solicitud de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de fecha 19 de Julio de 2007, solicitaron copia del acta de recibo final o acta de liquidación del contrato 0408-01 Y en respuesta a esta solicitud, enviamos mediante comunicación del 23 de Julio de 2007, copia del ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 0498-01, pero este documento no detalla las actividades ejecutadas, solamente los valores totales de ejecución por lo cual, ustedes no pudieron verificar las actividades de obra que les interesaba del contrato en mención.

Para certificar las actividades de obra ejecutadas en el contrato N° 0498-01 estamos adjuntando el ACTA DE RECIBO FINAL y LIQUIDACIÓN, mediante la cual se indica el ítem 18.06 Cielo Raso en Drywall, como una mas, de las tantas actividades ejecutadas en el contrato.

De acuerdo a este documento adjunto, consideramos que Constructora Lacorazza & Méndez Ltda., cumple con del numeral 2.3.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, en todo lo exigido y sobretodo a las actividades mínimas requeridas.

Respuesta comité técnico:

Cuando el Comité Técnico manifiesta en la evaluación que el Acta de Liquidación Final adjunta no corresponde al Contrato No. 0498-01, se refiere al documento anexo a la solicitud de aclaración enviada por ustedes mediante oficio S/No. de fecha 23 de Julio de 2007, mas no a los documentos anexos a la propuesta, ya que solo se anexo una certificación y por esta razón se solicito aclaración por esta Entidad en oficio de fecha 19 de Julio de 2007.

Igualmente se aclara que el documento enviado por la firma, se trata de un Acta de Liquidación Final y Entrega de Obra del Contrato No. 840 de 2001 cuyo objeto es la CONSTRUCCION MAMPOSTERIA, PAÑETES Y CIELO RASO DEL SEGUNDO PISO DE LA CENTRAL DE URGENCIAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SALUD UBICADO, adicionalmente adjuntan un acta de Recibo Parcial de Obra No. 5 del Contrato No. 400 de 2003 cuyo objeto es la REMODELACION DEL ESTADIO MACAL IV ETAPA, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, documentos que la Agencia Logística en ningún momento ha solicitado y tampoco corresponden a los documentos relacionados en su oferta. Lo que quiere decir, que ninguna de las actas mencionadas anteriormente corresponde al Contrato relacionado en su oferta cuyo objeto es "LA CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DEL CENTRO MULTIFERIAL Y DE SERVICIOS CONTRATO No. 0498-01.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la firma **CONSTRUCTORA LACORAZZA & MÉNDEZ LTDA.** anexa en la solicitud de aclaraciones con fecha Agosto 2 de 2007, el Acta de Recibo Final y Liquidación que realmente corresponde al Contrato No. 0498-01 relacionado en su oferta, el Comité Técnico concluye que CUMPLE con las actividades mínimas exigidas en el Pliego de Condiciones y la oferta es HABILITADA TÉCNICAMENTE.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL CONSORCIO DEL ORIENTE 2007, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 08 DE AGOSTO DE 2007.

Observación 4: JAIME FERRAIRA RUIZ, en mi calidad de representante legal del consorcio de Oriente, dentro del término de ley procedo a presentar observaciones a la evaluación dada a las propuestas presentadas en los siguientes términos:

EN CUANTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA:

El comité financiero solicitó a las firmas SIGMA LTDA , TELVAL S.A., CONSTRUCTORA LACORAZZA & MENDEZ LTDA, a los consorcios LANCEROS, ALFA IPL, LLANO, INGENIERO 2007, y a la unión temporal CANO JIMENEZ – SABA , allegaran los Estados Financieros del 2006 en los términos exigidos en los pliegos, anteponiendo la expresión “Ver Opinión Adjunta”, y en los casos de UNION TEMPORAL CANO JMENEZ – SABA, CONSORCIO LLANO y CONSORCIO INGENIERO 2007, solicito además la firma del representante Legal y el contador en los estados financieros de 2006.

Pues bien, con la anterior solicitud se permitió por parte del Comité Financiero que las propuestas presentadas por estos proponentes las mejoraran ya que de acuerdo a la ley 222 de 1995 en su artículo 38 señala que los Estados Financieros se entienden que estan dictaminados cuando se acompaña la opinión del revisor fiscal o de un contador público independiente de quien los haya preparado, los estados financieros deben ir en esta caso suscritos por el aludido profesional, anteponiendo la expresión “Ver la opinión adjunta” u otra similar, situación esta que fue omitida de parte de los proponentes arriba señalados, lo que nos lleva a decir que los estados financieros adjuntados no cumplían con las normas legales y no se pueden entender como dictaminados y otros ni siquiera certificados menos aún dictaminados, hecho este por el cual estaríamos a un incumplimiento frente a lo señalado en el numeral 2.2.2.1 que ordenaba se allegara los estados financieros de 2006 debidamente certificados y dictaminados, lo cual a su vez haría que se este incurso a la causal No. 9 y 10 de las causales de rechazo de las propuestas, además con la documentación allegada se esta mejorando la propuesta.

Con base a lo anterior, respetuosamente solicito se rechace las propuestas presentadas por SIGMA LTDA, TELVA S.A., CONSTRUCTORA LACORAZZA & MENDEZ LTDA, Consorcios LANCEROS: ALFA IPL, LLANO INGENIERO 2007 EN CUANTO A LA EVALUACION TÉCNICA:

Señala el comité técnico que la propuesta presentada por el Consorcio de Oriente 2007 no cumple con la experiencia solicitada por cuanto los contratos relacionados no tiene actividad de Cielo Rasos y en consecuencia no se habilita la propuesta.

Al respecto me permito señalar que en el numeral 2.3.1.1 “ EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” de los términos de referencia es muy claro al señalar que se entiende por experiencia específica los contratos por modalidades de administración delegada siempre y cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra cuyo objeto, (negrilla nuestra) se haya enmarcado en: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN, REMODELACION O AMPLIACION DE EDIFICACIONES , que los que no se encuentren dentro de tales actividades no serán tenidos en cuenta, es decir que se trata de una causal de rechazo expresa o mejor taxativa.

Es decir la causal para no habilitar una propuesta por la parte técnica es la de que los contratos no se encuentren enmarcados dentro de tales actividades, cosa diferente es como soporte y sin que se haya señalado como nueva causal de rechazo se solicite que se anexe al formulario No. 2 “ Experiencia Especifica” las actas de liquidación el contrato o certificación del mismo con algunos contenidos, pero el hecho de que las actas o certificaciones no tengan toda la información allí señalada en ningún momento significa que sea causal de rechazo , por cuanto como ya lo dijimos las causales de rechazo son taxativas y no enunciativas, además si nos remitimos a lo estipulado en los numerales 25 a 30 del numeral 1.2 “ Causales de rechazo de las propuestas” podemos decir en forma tajante que no se tipifica ninguna de las causales allí señaladas.

Lo anterior nos lleva a decir que la propuesta presentada por el Consorcio de Oriente 2007, sí cumple con la experiencia específica toda vez que los contrato allegados están enmarcados dentro de las actividades exigidas, y en consecuencia solicito se habilite técnicamente la propuesta.

Respuesta comité financiero:

El pliego de Condiciones del presente proceso estableció en el numeral 2.2.1 “DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION FINANCIERA”, los siguientes documentos de revisión financiera y económica, pondrán requerirse en el evento en que la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES así lo considere y los documentos anexos a la respuesta, para se validos deben tener como fecha máxima de expedición la del cierre del presente proceso.

De igual forma en el numeral 2.2.2.1. Proponentes nacionales ESTADOS FINANCIEROS, se establece:

“Para efectos del dictamen de los estados financieros, se debe tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995, que estipula que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos, y solo se acepta dictamen limpio”.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para hacer la evaluación financiera se requiere que los oferentes presenten el balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, con corte a 31 de diciembre de 2006 (aprobados por el órgano competente) en el caso que nos ocupa las Ofertas cuestionadas, los allegaron, razón por la cual el comité pudo realizar su evaluación.

En el proceso de la referencia, en el numeral 1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS; ASPECTOS FINANCIEROS, no se contemplo el no incluir la Frase Ver opinión adjunta o la falta de firmas en la certificación de los estados financieros como causal para la eliminación de una propuesta y teniendo en cuenta que la ausencia de estos documentos no impide la comparación objetiva de las propuestas por cuanto son documentos de verificación y no de evaluación; el comité solicito a cada una de las firmas las respectivas aclaraciones, quienes las subsanaron dentro de los términos establecidos para ello, como quedo consignado en el estudio No. 298 del fecha 16 de Julio de 2007.

En consecuencia se cumple a cabalidad lo requerido en el pliego de condiciones, pues el resultado de los estados financieros, es una opinión que se conoce como dictamen de carácter limpio en estos casos, por no contar con limitaciones o salvedades, y dicho dictamen del Contador Público es el documento formal que éste suscribe, conforme a las normas de su profesión, relativa a la naturaleza, alcance y resultados del examen realizado sobre los estados financieros, siendo de fundamental importancia dicho dictamen, porque es lo que la administración quiere para conocer la veracidad de los estados financieros , que en este caso permiten la verificación de los mismos para efectos de determinar que las ofertas reúnen los requisitos legales y contables exigidos

La omisión de cualquier requisito no justifica la eliminación automática de la propuesta, debe tratarse, o bien de un ofrecimiento distinto al requerido por la administración, caso en el cual no puede tenerse en cuenta la oferta, o bien de la inobservancia de una formalidad esencial o sustancial para la comparación objetiva de las propuestas. Sería contrario al principio de la buena fé, que la entidad licitante procediera a descalificar una oferta por un error de detalle o una omisión accesorio, que fácilmente puede corregirse o suplirse con base en la información contenida en la misma propuesta.

Consecuentemente no se acoge su observación y se mantiene la evaluación realizada.

Respuesta comité técnico:

De acuerdo a la observación presentada por el CONSORCIO DE ORIENTE 2007, el Comité Técnico se ratifica en su evaluación, ya que según lo establece el Pliego de Condiciones, EL COMITÉ TECNICO además de tener en cuenta que los contratos relacionados se hayan enmarcado en “CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO, ADECUACION, REMODELACION O AMPLIACION DE EDIFICACIONES”, deberán acreditar en máximo dos (2) contratos dicha experiencia aportando a elección del proponente COPIA DEL ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA O ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO O CERTIFICAION DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN DONDE SE INDIQUE:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Localización
- Fecha de inicio y terminación de la obra
- Cantidad de metros cuadrados
- ACTIVIDADES MINIMAS
- Valor del Contrato y
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante

Adicionalmente la Evaluación Técnica tendrá en cuenta para efectos del cálculo del valor total de cada uno de los contratos, el valor anual facturado de cada uno de los contratos en **SMMLV** de acuerdo con el año de facturación.

Por lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Comité Técnico evalúa los aspectos anteriormente mencionados y cada uno de estos se tendrán en cuenta como CAUSALES DE RECHAZO, ASPECTOS TECNICOS numeral 25. Cuando la oferta no se ajuste a los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones. 26. Cuando el Proponente no anexe los documentos y certificaciones que demuestren la experiencia solicitada y 27. No cumplir con la experiencia del proponente (Formulario 2).

Por lo anterior el CONSORCIO DEL ORIENTE 2007, continúa INHABILITADA TÉCNICAMENTE.

OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA FIRMA CONSTRUCCIONES CARU, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 07 DE AGOSTO DE 2007.

Observación 5: *Haciendo uso de la facultad que nos confiere el numeral 8°. Del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, analizamos el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA donde conceptúan que nuestra empresa no cumple la experiencia específica y por lo tanto es eliminada del proceso licitatorio, con el propósito de que conocido nuestros argumentos, nos sea reconstituido el derecho a continuar en tal proceso.*

La entidad señala:

4. INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Mediante oficio de 31 de julio de 2007 se remite el concepto del comité técnico evaluador:

Factores de evaluación

1. *EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES EN MÁXIMO EN DOS (2) CONTRATOS CUYA SUMATORIA SEA MÍNIMO EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.*
2. *ACTIVIDADES MÍNIMAS: MAMPOSTERÍA, PAÑETES, CIELO RASOS, ACABADOS DE PISOS, ACABADOS DE MURO, CARPINTERÍA METÁLICA O MADERA.*

*Obs. 5 (sic) La firma **CONSTRUCCIONES CARU**, no cumple con la actividad de cielo rasos en el contrato No. 400 /03 de acuerdo a la aclaración solicitada, igualmente no cumple con las actividades de acabados de pisos ni carpintería metálica o de madera en el Contrato No. 840/01. Por lo anterior la firma es Inhabilitada técnicamente por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 2.3.1.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE".*

Frente a lo anterior hacemos las siguientes consideraciones:

Que si bien es cierto solicitan actividades mínimas:

"Mampostería, pañetes, cielo rasos, acabados de pisos, acabados de muro, carpintería metálica o madera" en ninguna parte señalan que cada una de las certificaciones debe contenerlas, más si por analogía podemos decir que el pliego es amplio en este aspecto cuando manifiesta: "el oferente debe diligenciar el formulario No. 2 en el cual se consignará la información sobre la experiencia específica del proponente el cual deberá acreditar en máximo dos (2) contratos de construcción, de obras de construcción, mantenimiento, adecuación,

remodelación, ampliación de edificaciones, cuya sumatoria sea mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial de la licitación y que hubiese sido contratado, ejecutado y terminado durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Se interpreta que máximo en dos contratos “se consignará la información sobre la experiencia específica”; pues bien, si se revisan nuestras certificaciones, el contrato 400/03 contiene todas las actividades solicitadas menos la del cielo raso, en lámina de yeso gyplag, con los que damos cumplimiento al 100% de la experiencia tanto en valor, como en actividades.

Consideramos que lo que nos está afectando es un problema de interpretación en este caso, lo que no sucede con la experiencia del personal que contundentemente dice: “**para cada contrato relacionado** en el formulario No. 2c, deberá aportarse con el formulario, la elección del proponente, copia del Acta de Recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación de cada uno de los contratos relacionados o Acta de corte de obra validada por la Entidad” (...), en la experiencia específica no los es y que conlleva tal interpretación, lo que se resuelve con un acto democrático por el lado más amplio o flexible, generando una mayor participación.

Por lo anterior les reiteramos la solicitud de aceptar nuestros análisis y por ende la restitución para continuar en el proceso evaluatorio.

Respuesta comité técnico:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Condiciones numeral 2.3.1.1 “EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE” Para los CONTRATOS RELACIONADOS EN EL FORMULARIO No.2 deberá aportarse con el formulario a elección del proponente Copia del Acta de Recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación DE CADA UNO DE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN DONDE SE INDIQUE:

- Entidad Contratante
- Contratista
- Objeto del contrato
- Localización
- Fecha de inicio y terminación de la obra
- Cantidad de metros cuadrados
- actividades mínimas
- Valor del Contrato y
- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Comité Técnico se ratifica en su evaluación, ya que el Pliego de Condiciones es preciso al solicitar para cada unos de los contratos los aspectos anteriormente mencionados.

Por lo anterior, la Firma **CONSTRUCCIONES CARU LTDA** continua **INHABILITADA TÉCNICAMENTE.**

6. REVALUACIÓN TÉCNICA

No	FIRMA	SALARIO CONTRATO No. 1 (\$)	SALARIO CONTRATO No. 2 (\$)	VALOR CONTRAT O No. 1 (SMMLV)	VALOR CONTRAT O No. 2 (SMMLV)	TOTAL (SMMLV)	EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA	CERTIFICADO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD	CONCEPTO EVALUACIÓN
1	CONSORCIO DEL ORIENTE 2007	\$ 1.833.178.248,03	\$ 748.553.857,71	4493	1.965	6.458	NO CUMPLE OBS.1.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

2	CONSTRUCCIONES KYOTO	\$ 1.085.213.141,41	\$ 1.478.992.992,00	2660	4131	6791	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	CONSORCIO CONSTRUPROYECTOS	\$ 432.388.131,00	\$ 402.336.156,00	1208	1302	2510	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO CURSO 83	\$ 2.470.730.490,00	\$ 1.483.429.346,50	6485	3894	10378	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	CONSORCIO INGENIEROS DEL META	\$ 3.557.941.844,92	\$ 440.173.756,44	10717	1079	11796	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CONSORCIO CASINO	\$ 452.390.000,00	\$ 408.792.020,44	1187	1073	2260	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	INGECINCO LTDA	\$ 2.543.070.016,50	\$ 109.716.164,47	6233,01	6233,01	12466,03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES	\$ 3.460.385.419,00		11198,66		11198,66	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	M Y H INGENIEROS S.A.	\$ 1.196.470.542,14		3342,10		3342,10	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	CONSORCIO OBRAS CIVILES	\$ 1.084.099.188,75	\$ 413.557.754,00	5318,75	1155,19	6473,94	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	SIGMA LTDA	\$ 6.320.033.361,17		19036,25		19036,25	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	CONSORCIO LANCEROS	\$ 852.563.728,00	\$ 1.137.127.793,43	2381,46	2984,59	5366,05	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	CONSORCIO ILP	\$ 914.332.190,00	\$ 2.285.429.180,00	2399,82	5601,54	8001,36	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	CONSORCIO TELVAL S.A.	\$ 953.391.035,00	\$ 1.660.000.000,00	2198,27	CUMPLE	2198,27	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	CONSORCIO ARIZONA	\$ 3.153.574.284,00	\$ 552.069.457,12	8808,87		8808,87	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	CONSTRUCTOR A LACORAZZA & MENDEZ LTDA	\$ 1.100.675.684,00		3074,51		3074,51	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	INGEBYP LTDA	\$ 1.666.083.325,00	\$ 686.697.417,00	4372,92	2068,37	6441,29	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	CONSORCIO ALFA	\$ 2.858.550.000,00	\$ 669.598.000,00	7006,25	2831,76	9838,01	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	CONSTRUCCIONES CARU	\$ 1.949.958.964,21	\$ 193.727.981,93	5446,81	626,95	6073,76	NO CUMPLE OBS.2.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
20	UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ SABA	\$ 3.389.504.440,00	\$ 3.516.465.393,00	8896,34	8108,06	17004,40	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	CONSORCIO APIAY 2007	\$ 1.164.931.682,00		3508,83			CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	CONSORCIO LLANO	\$ 2.035.597.376,00	\$ 4.596.364.895,00	5342,78	11265,60	16608,38	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	CONSORCIO INGENIEROS 2007	\$ 849.806.632,80		2373,76						CUMPLE
24	CONSORCIO ALOJAMIENTOS	\$ 1.956.143.650,81	\$ 435.144.607,00	5134,24	1142,11	6276,35	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

7. CUADRO RESUMEN – CONSOLIDADO INFORMES DE EVALUACIÓN

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA Sobre Cerrado	
				Precio	Puntaje total
CONSORCIO DEL ORIENTE 2007	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		
CONTRUCCIONES KYOTO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO CONSTRUPROYECTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO CURSO 83	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

INGENIEROS DEL META					
CONSORCIO CASINO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
INGECINCO LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
UNIVERSAL DE CONSTRUCCIONES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO OBRAS CIVILES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
SIGMA LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO LANCEROS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO ILP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
TELVAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO ARIZONA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSTRUCTORA LACORAZZA & MENDEZ LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
INGEBYP LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO ALFA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSTRUCCIONES CARU LTDA.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE		
UNION TEMPORAL CANO JIMENEZ - SABA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO APIAY 2007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO LLANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO INGENIEROS 2007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		
CONSORCIO ALOJAMIENTOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		

8. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES

Se concede la palabra a los oferentes participantes en el orden de llegada, quienes cada uno, en su turno, manifestó no tener ninguna observación.

9. RECESO:

No hay receso.

El señor Coronel Subdirector General solicita al comité técnico efectúe la revisión de la descripción, unidad, y cantidades, de las ofertas habilitadas; no encontrándose ninguna observación al respecto por este Comité; y, de la misma manera, el comité económico verifico la información correspondiente a la valoración económica de las propuestas habilitadas y se evaluó el contenido de acuerdo con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, las cuales se encuentran plasmadas en la presente acta y documentos soportes de la misma.

10. APERTURA SOBRE “2” OFERTA HABILITADA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se da apertura al sobre "2" propuesta económica de los oferentes participantes en el presente proceso contractual; y, cuya evaluación hace parte integral de la presente Acta.

11. DECISIÓN.

El Señor Coronel Javier Vicente Hernández Acosta, Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, resuelve:

Adjudicar el contrato correspondiente a la licitación pública No. 035 de 2007, cuyo objeto es: "EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CASINO DE OFICIALES PARA LA IV DIVISIÓN DEL EJÉRCITO EN APIAY (META) a la sociedad SIGMA LTDA hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES VEINTE Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y TRES PESOS (\$888.021.043.00) incluido A.I.U. e IVA del 16% sobre utilidad, a la sociedad SIGMA LTDA.de acuerdo con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas que se encuentran relacionadas en el Pliego de Condiciones, adendos y oferta, documentos que hacen parte integral del futuro contrato

FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelara el valor del objeto contractual así:

Un anticipo equivalente al 30%, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la aprobación de la garantía única, previos previo los tramites a que haya lugar, sobre el total de lo adjudicado;

El saldo, equivalente al 70%, en pagos parciales por cortes de obra (MENSUALES) que incluya la amortización del porcentaje cancelado a título de anticipo, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que hubiere lugar, contra la presentación del corte de obra firmado por el contratista y la interventoria, balance de mayores y menores cantidades, memorias de calculo, factura radica en la Dirección de Contratación e informe de la interventoria.

Para todos los se debe anexar el Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales como se describe en el presente pliego de condiciones.

En el evento que aplique, el oferente que resulte favorecido en la adjudicación deberá dar aplicación a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2170/2002; en lo que tiene que ver con el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo mediante una cuenta conjunta a nombre del contratista y de la entidad estatal.

El anticipo del que trata este numeral se pagará al oferente favorecido con la adjudicación a través de de un cuenta conjunta que se debe abrir en el Banco BBVA.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La obra se llevará a obra se llevará a cabo dentro del Casino de Oficiales de la IV División del Ejército, ubicado en Apiay – Meta.

El plazo de ejecución de la obra es hasta el 15 de diciembre de 2007, el acta de inicio de obra la cual se suscribirá dentro de un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ
Secretaria

MY. CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Responsable de las Funciones de la Dirección de Contratación

CORONEL JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTA
Subdirector General

REVISARON:
Abogada Lucila Salamanca A.
Coordinadora Grupo Precontractual

Panis E. Puche P.
Abogado Grupo Precontractual